



AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLANUEVA DE ALGAIDAS

## **ORDENANZA FISCAL Nº 7.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 20.1.B y 20.4.d de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de Escuela Infantil de Villanueva de Algaidas, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.- La prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, las personas físicas o jurídicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que se presten o realicen por este Ayuntamiento en la Escuela Infantil Municipal.

ARTICULO 4.- DEVENGO.- La Tasa por la prestación del servicio de Escuela Infantil Municipal nace desde que se solicite o preste cualquiera de los servicios o actividades que se realicen.

El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al Sujeto Pasivo, de la correspondiente factura o liquidación.

ARTICULO 5.- CUANTIA.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será el resultante de aplicar los precios establecidos en la Orden de la Consejería de Educación de convocatoria anual de plazas en centros de atención socioeducativa.

1.- La cuota se bonificará según lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, de convocatoria anual de plazas en centros de atención socioeducativa, bonificación que será fijada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

2.- Este Ayuntamiento establece una Subvención del 20% del importe resultante a abonar por el interesado, una vez aplicada la bonificación fijada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sea cual sea su importe y aunque no obtenga bonificación alguna.

3.- Se establece una cuota por estancia de 2 horas/día, por importe de 52 E/mes (no incluido comedor).

ARTICULO 6.- Todo acto que implique infracción o defraudación de los derechos establecidos en esta Ordenanza, será castigado con arreglo a la Ley General Tributaria y Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL.- La presente ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha \_\_\_\_\_, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de Septiembre de 2012.

Villanueva de Algaidas \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.011.

El Alcalde,